

SEP

SECRETARÍA DE
EDUCACIÓN PÚBLICA



CONVENIO DE COLABORACIÓN

**INSTITUTO DE PROCEDIMIENTOS ELECTORALES
Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE
YUCATÁN**

Y

**DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN
TECNOLÓGICA AGROPECUARIA EN EL ESTADO
DE YUCATÁN**

MÉRIDA, YUCATÁN A 12 DE JUNIO DE 2013.

CONVENIO DE APOYO Y COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE EL INSTITUTO DE PROCEDIMIENTOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE YUCATÁN, REPRESENTADO POR LA ABOGADA MARÍA ELENA ACHACH ASAF, EN SUS CARÁCTER DE CONSEJERA PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL DE DICHO ÓRGANO LOCAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL IPEPAC" Y POR LA OTRA PARTE, LA SUBDIRECCIÓN DE ENLACE OPERATIVO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN TECNOLÓGICA AGROPECUARIA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL ENLACE" REPRESENTADA POR EL ING. MIGUEL ÁNGEL SALAZAR CATZÍN, EN SU CARÁCTER DE SUBDIRECTOR DE ENLACE OPERATIVO, DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

1. De "EL IPEPAC":

- 1.1. Que de conformidad con los artículos 16, Apartado A, fracción I, de la Constitución Política del Estado de Yucatán, "EL IPEPAC" es un organismo público de carácter permanente, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, responsable de la organización, desarrollo, vigilancia y calificación de los procesos electorales estatales, autoridad en la materia, profesional en su desempeño, autónomo e independiente en sus decisiones y funcionamiento.
- 1.2. Que de acuerdo al artículo 114 de la ley de instituciones y procedimientos Electorales del Estado de Yucatán , son fines de "EL IPEPAC" los siguientes: Contribuir al desarrollo de la vida democrática; promover, fomentar, preservar y fortalecer el régimen de partidos políticos en el Estado; asegurar a los ciudadanos el goce y ejercicio de sus derechos políticos electorales y vigilar el cumplimiento de su deberes de esta naturaleza; coadyuvar con los poderes públicos estatales, para garantizar a los ciudadanos el acceso a los mecanismos de participación directa, en el proceso de toma de decisiones políticas; fomentar, difundir y fortalecer la cultura cívica y político-electoral, sustentada en el estado de derecho democrático; garantizar la celebración periódica y pacífica de elecciones, para renovar a los Poderes Ejecutivo, Legislativo y a los ayuntamientos; velar por el secreto, libertad, universalidad, autenticidad, igualdad y eficacia del sufragio y promover que los ciudadanos participen en la elecciones y coadyuvar a la difusión de la cultura democrática.
- 1.3. Que de conformidad con el artículo 3 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Yucatán, para el desempeño de sus funciones, los organismos electorales tendrán el apoyo y la colaboración de las autoridades estatales y municipales asimismo, podrán celebrar convenios con autoridades federales para le debido cumplimiento de sus fines.
- 1.4. Que de conformidad con el artículo 132, fracción I, de la Ley de Instituciones y Procedimientos electorales del Estado de Yucatán, es atribución del Consejero Presidente del Instituto representar al propio órgano electoral local ante toda clase de autoridades.

- 1.5. Que para el buen cumplimiento del objeto del presente Convenio, "EL IPEPAC" se compromete con la "EL ENLACE", en hacer buen uso de las instalaciones de los planteles educativos donde se impartan los cursos o platicas.
- 1.6. Que según consta en el acta circunstanciada de la sesión extraordinaria celebrada el día cuatro de diciembre de dos mil doce, la Consejera Electoral Abog. María Elena Achach Asaf fue electa Consejera Presidente del Instituto, carácter que lo faculta para suscribir legítimamente el presente convenio.
- 1.7. Que señala como su domicilio para los fines y efectos legales conducentes el ubicado en el predio marcado con el numero Quinientos once de la calle cincuenta y siete entre los cruzamientos de las calles sesenta y dos y sesenta y cuatro, Código Postal 97000, de la Ciudad de Mérida, Yucatán.

2. De "EL ENLACE":

- 2.1. Que es un organismo público federal con personalidad jurídica y patrimonio propios, perteneciente a la Dirección General de Educación Tecnológica Agropecuaria (DGETA) constituida por decreto en 1970 por el Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos Lic. Luis Echeverría Álvarez; y a su vez perteneciente a la Subsecretaria de Educación Media Superior.
- 2.2. Conforme a su decreto de creación tiene entre otros, el objetivo de formar profesionales, e investigadores aptos para la aplicación y generación de conocimientos y solución creativa de problemas, con un sentido de innovación de los avances científicos y tecnológicos de acuerdo a los requerimientos del desarrollo económico y social de la región, del estado y del país. En el estado la DGETA cuenta con ocho Centros de Bachillerato Tecnológico Agropecuario (CBTA) del cual dependen diez extensiones educativas y cinco Brigadas de Educación para el Desarrollo Rural (BEDR), estratégicamente ubicadas en zonas marginadas.
- 2.3. En consecuencia, la educación constituye un elemento indispensable para que las personas puedan desarrollar plenamente sus capacidades, lo que les permitirá aumentar sus oportunidades y mejorar su nivel de vida, cuyo propósito central es contribuir a fortalecer la formación de jóvenes en la Educación Media Superior Tecnológica Agropecuaria.
- 2.4. Que en cumplimiento de sus atribuciones acude a la suscripción del presente convenio con el objeto de facilitar el uso de los planteles educativos del Estado, para las imparticiones de cursos o platicas que realizará "EL IPEPAC".
- 2.5. Que es su voluntad colaborar con "EL IPEPAC" en el desarrollo de las acciones que para el desarrollo de la vida democrática en el Estado; fomentar, difundir y fortalecer la cultura cívica y política-electoral, sustentada en el estado de derecho democrático, concediendo para ello el

uso de la infraestructura educativa con que cuenta en la entidad y de esta manera coadyuvar a la difusión de la cultura democrática.

2.6. Que su domicilio para efectos del presente convenio está ubicado en la calle 56 "A" por 45 Edificio Montejo primer piso C.P. 97000 de Mérida, Yucatán. email: yuc.sceo@dgeta.sems.gob.mx , con teléfono (999) 925 8503.

CLÁUSULAS

PRIMERA.- El objeto de este Convenio es la autorización que "EL ENLACE" otorga a "EL IPEPAC", para la impartición de cursos o platicas dentro de las instalaciones de los planteles educativos de las entidad, a fin que dicha autoridad electoral pueda cumplir con sus fines y obligaciones, como lo es el contribuir al desarrollo de la vida democrática en el Estado; fomentar, difundir y fortalecer la cultura cívica y política-electoral, sustentada en el estado de derecho democrático y coadyuvar a la difusión de la cultura democrática. El horario, en que serán impartidos dichos cursos o platicas, será en el horario de labores de los planteles educativos.

SEGUNDA.- "EL ENLACE", conviene con "EL IPEPAC", que la autorización que otorga para el uso de sus instalaciones, incluye los servicios de sanitarios, mobiliario, energía eléctrica, entre otros y los demás que se requiera el día y hora en que se impartan los curso o platicas a que se refiere la cláusula PRIMERA de este convenio.

TERCERA.- Las comunicaciones referentes a cualquier aspecto de este convenio, se deberá de dirigir a los domicilios señalados en el apartado de declaraciones.

CUARTA.-"EL ENLACE" y "EL IPEPAC", convienen que el personal comisionado por cada una de ellas para la realización del objeto materia de este convenio, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó. Por ende asumirá su responsabilidad laboral, civil de cualquier otro tipo, sin que por la colaboración puedan derivarse obligaciones laborales a cargo de la otra parte y en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios o sustitos, dado que el personal de cada una de las partes que intervengan en la ejecución del presente instrumento, mantendrá su situación jurídica, por lo que no constituirá relación laboral alguna.

QUINTA.- Las partes convienen en proporcionar sus respectivos escudos institucionales con el propósito de identificación.


SEXTA.- El presente convenio de colaboración entrará en vigor a partir de la fecha de su firma, por un plazo indeterminado. Cualquiera de las partes puede darlo por terminando, previo aviso por escrito con una anticipación de cuarenta y cinco días naturales, previendo que esto no afecte los programas de trabajo que se estén desarrollando, los que deberán continuarse hasta su total terminación, salvo mutuo acuerdo en contrario.

SEPTIMA.- "EL ENLACE" y "EL IPEPAC", manifiestan que el presente convenio de colaboración es producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones que estén a su alcance y sean inherentes a su cumplimiento, por lo que todo conflicto que resulte del mismo en cuanto a su interpretación y cumplimiento, será resuelto de común acuerdo entre las partes.

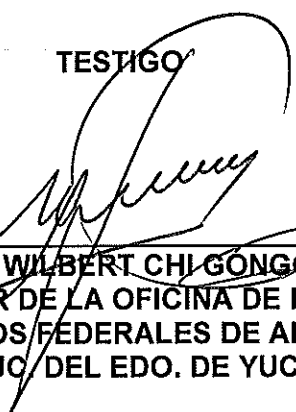
Leído que fue por las partes y aceptado en su contenido y alcances, se firma el presente instrumento por cuadruplicado, en la ciudad de Mérida, Yucatán, el día doce del mes de junio del año dos mil trece.


POR "EL IPEPAC"

POR "EL ENLACE"


✓ **ABOG. MARÍA ELENA ACHACH ASAF**
CONSEJERA PRESIDENTA


ING. MIGUEL ÁNGEL SALAZAR CATZÍN
SUBDIRECTOR DE ENLACE
OPERATIVO DE LA DGETA
EN EL ESTADO

TESTIGO

PROFR. WILBERT CHI GONGORA
TITULAR DE LA OFICINA DE LOS
SERVICIOS FEDERALES DE APOYO
A LA EDUC. DEL EDO. DE YUCATÁN

TESTIGO

LIC. MIGUEL ÁNGEL PECH ESTRELLA
COORDINADOR DE EDUC. MEDIA
SUPERIOR DEL EDO. DE YUCATÁN.